

de leyes para excluir de todo empleo civil y militar á los ennuocos; pero vuelven estos siempre á ser reintegrados. Diria uno, que son los ennuocos un mal indispensable en el Oriente.

LIBRO XVI.

Como las leyes de la esclavitud doméstica tienen conformidad con la naturaleza del clima.

CAPÍTULO PRIMERO. — *De la servidumbre doméstica.*

Mas bien se introduxéron los esclavos en favor de la familia, que no para componer parte de ella. Asi distinguiré su servidumbre de aquella en que las mugeres se hallan en varios países, y á la qual daré con propiedad el nombre de servidumbre doméstica.

CAPÍTULO II. — *Que en las regiones meridionales hay en ámbos sexos una desigualdad natural.*

Son casaderas las mugeres en los climas áridos á los ocho, nueve, y diez años; y asi la infancia y el matrimonio van siempre allí á la par. Son viejas á los veinte y cinco; la razon pues no se halla unida jamas en ellas con la hermosura.

Quando la belleza exige el imperio, manda la razon rehusarle; y quando esta podría lograrle, desapareció ya la belleza. Las mugeres han de estar dependientes; porque la razon no puede proporcionarles en su vejez un imperio, que la hermosura no les habia proporcionado ni aun en la juventud. Luego es cosa muy sencilla que un hombre, quando no está en contrario la religion, dexé á su muger para tomar otra, y que se introduzca la poligamia.

En los países templados, en que se conservan mejor las gracias de las mugeres, en que son casaderas mas tarde, y tienen prole en edad mas avanzada; la vejez de sus maridos acompaña en cierto modo á la suya; y como tienen ellas mas razon y conocimiento quando se casan, aunque no fuera mas que por haber vivido mas tiempo, ha debido introducirse naturalmente una suerte de igualdad en ámbos sexos, y la ley de una sola muger por consecuencia.

En las regiones frias, el uso casi forzoso de las bebidas fuertes engendra la destemplanza entre los hombres; luego las mugeres que tienen una moderacion natural sobre este punto, porque han de mantenerse siempre en la defensiva, les llevan á ellos ademas la ventaja de la razon.

La naturaleza que distinguió á los hombres con la razon y fortaleza, no puso mas límites en su potestad que los de esta misma razon y fortaleza.

Dotó con gracias á las mugeres, y quiso que estos dones y su predominio feneciesen á un mismo tiempo; pero en los países calientes, dexan verse estas gracias en los principios, pero no en el curso de la vida de las mugeres.

Así la ley que no permite que una muger tenga mayor conformidad con la parte física del clima Europeo, que con la del Asiático, es una de las razones por la que halló el Mahometismo tanta facilidad para establecerse en Asia, y tanta dificultad para propagarse en Europa; por la que el cristianismo se conservó en Europa, y fué exterminado en Asia; y por la que finalmente se adelantan tanto los Mahometanos en la China, y tan poco los Cristianos. Todas las razones humanas estan subordinadas siempre á esta causa suprema, que hace quanto quiere, y se vale de quanto es voluntad suya.

Varias razones, personalmente particulares, movieron á Valentiniano para tolerar la poligamia en el imperio; y Teodosio, Arcadio y Honorio anuláron semejante ley, violenta para nuestros climas.

CAPÍTULO III. — *Que la pluralidad de mugeres depende mucho de su manutencion.*

Aunque en los países en que está establecida una vez la poligamia, depende mucho de las riquezas del marido el gran número de mugeres;

no puede decirse sin embargo que las riquezas establecen la poligamia en un estado; porque la pobreza surte el mismo efecto, como lo diré al hablar de los salvages.

La poligamia es ménos un luxo que ocasion de uno grande en las naciones ricas. En los climas áridos tiene uno ménos necesidades; y cuesta ménos el mantener á una muger y á los hijos; luego pueden aumentarse otras muchas á aquella primera.

CAPÍTULO IV. — *De la Poligamia. Sus diversas circunstancias.*

Con arreglo á los cómputos que se hacen en diversos parages de Europa, nacen en ella mas varones que hembras⁽¹⁾; por el contrario, las relaciones del Asia y Africa no dicen que es allí mayor el número de hembras que el de varones. Luego la ley de una sola muger en Europa, y la que permite muchas en Asia y Africa, tienen una cierta conformidad con el clima.

En las regiones frias del Asia nacen, como en Europa, mas varones que hembras; y tal es, dicen los Lamas, el motivo de la ley que permite

(1) M. Arbutnot halla que el número de varones excede al de las hembras en Inglaterra; y no ha habido razon para deducir de ello que sucediese lo mismo en todos los climas.

entre ellos que una muger tenga muchos maridos. Pero no discurro que haya muchos países en que sea tanta la desproporcion, que exija la ley de muchos maridos ó mugeres. Esto significa solamente, que la pluralidad de mugeres, ó aun la de maridos, se aparta ménos de la naturaleza en ciertos países que en otros.

Confieso que á ser cierto lo que las Relaciones nos dicen, que hay diez mugeres para cada hombre en Bantam, seria un caso bien particular para la poligamia.

No justifico en todo esto los usos, sino que expongo sus razones.

CAPÍTULO V. — *Razon de una ley del Malabar.*

Hácia la costa del Malabar, y en la casta de los *Naires*, no pueden tener los hombres mas que una sola muger; y esta por el contrario, puede tener muchos maridos: y creo que se puede descubrir el origen de semejante costumbre. Los *Naires* son una casta de nobles, que provée de soldados á todas aquellas naciones. En Europa está prohibido que se casen los militares; y en el Malabar, en que exige mas el clima, se han contentado con hacerles el matrimonio lo ménos embarazoso que ha sido posible: y han dado una muger á muchos hombres; lo que disminuye otro tanto el apego de la familia y desvelos domésticos, y no roba el espíritu militar á aquella tropa.

CAPÍTULO VI. — *De la poligamia en sí misma.*

Considerando la poligamia en general, y prescindiendo de las circunstancias que pueden mover á tolerarla algo, no es útil á la especie humana, ni á ninguno de ámbos sexos, tanto al que abusa, como á aquel del qual se abusa. Tampoco lo es á los hijos; y uno de los grandes inconvenientes de la poligamia es que los padres no pueden tener el mismo cariño á sus hijos; pues no puede un padre tener á veinte hijos aquel amor que tiene una madre á dos solos. Es todavia mucho peor, quando una muger tiene muchos maridos; porque en este caso no depende ya el amor paternal mas que de aquella opinion, que un padre puede creer si quiere, ó los otros, que ciertos hijos son suyos.

Dicen que el rey de Marruécos tiene en su serallo mugeres blancas, negras, y amarillas. Infeliz de él! que apenas necesita de un color.

La posesion de muchas mugeres no evita siempre los deseos de las agenas (1); y sucede con la luxuria lo que con la codicia, cuya sed se aumenta con la adquisicion misma de los tesoros. Molestados por el cristianismo varios filósofos en el im-

(1) Por esto se ocultan tan cuidadosamente las mugeres en el Oriente.

perio de Justiniano, se acogieron á la sombra de Cósroes, en Persia: y nada les dió mas golpe, dice *Agathias*, que ver permitida la poligamia á unas gentes que ni aun del adulterio se abstentan.

La pluralidad de mugeres, quien lo diria! nos encamina hácia aquel amor reprobado por la naturaleza, y nace de que una disolucion acarrea á otra. En la revolucion que ocurrió en Constantinópla, quando depusieron al sultan Achmet, decian las Relaciones, que habiendo sido saqueada por el pueblo la casa de Chiaya, no hallaron ni una sola muger en ella. Dicen que en Argel se ha llegado hasta el extremo de no haberlas en la mayor parte de serrallos.

CAPÍTULO VII.— *De la igualdad del tratamiento en el caso de la pluralidad de mugeres.*

De la ley de la pluralidad de mugeres se sigue la de la igualdad del tratamiento. Mahoma que permite quatro mugeres, quiere que todo sea igual entre ellas, manutencion, vestido, y débito conyugal. Esta ley tiene vigor tambien en las Maldivas, en que uno puede casarse con tres mugeres. Aun la ley de Moises dispone, que si uno ha casado á su hijo con una esclava, y que este contrae matrimonio despues con una muger libre, no prive en nada á aquella de vestidos, alimento, y débito. Se podian dar mas cosas á la

nueva esposa, pero era preciso que la primera retuviese las suyas.

CAPÍTULO VIII.— *De la separacion de las mugeres con los hombres.*

Es una consecuencia de la poligamia, que en las naciones sensuales y ricas haya un grandísimo número de mugeres. Su separacion de los hombres, y su encierro, se siguen naturalmente á tan crecido número; y así lo exige el sosiego doméstico, pues un deudor insolvente ha de ponerse á cubierto contra los executivos procedimientos de sus acreedores. Hay ciertos climas en que la parte física tiene tanta virtud, que la moral no tiene casi ninguna. Déxese á un hombre con una muger; y serán caidas las tentaciones, seguro el ataque, y nula la resistencia. En tales paises vendrán cerrojos en vez de máximas morales.

Un libro clásico de la China considera como un portento de virtud, que un hombre se halle solo en un aposento retirado con una muger, y que no la fuerce.

CAPÍTULO IX.— *Conexion del gobierno doméstico con el político.*

El estado de los ciudadanos en una república es limitado, igual, suave, y moderado; y todo respira la pública libertad. No podria ejercerse

bien allí el imperio sobre las mugeres; y siempre que le ha exigido el clima, el gobierno de uno solo ha sido el mas conveniente. Este es uno de los motivos que ofreció siempre mil dificultades para establecer el gobierno popular en el Oriente.

La servidumbre de las mugeres, por el contrario, es muy conforme con el gobierno despótico, que es apasionado á abusar de todo. Por esto mismo se vió en todas las épocas, que caminaban juntos la servidumbre doméstica y el gobierno despótico del Asia.

En aquellos estados en que se exige mas particularmente el sosiego, y el nombre de paz se aplica á una subordinacion extremada, conviene tener encerradas á las mugeres; pues sus artificiosos galanteos serian fatales para el marido. Un gobierno que no tiene lugar para examinar la conducta de los súbditos, la mira como sospechosa, por el hecho solo de ofrecerse á nuestra vista y conocimiento.

Supongamos por un instante, que la ligereza de ánimo é indiscreciones, gustos y disgustos de nuestras mugeres, sus pasiones, y pasioncillas se hallasen trasladadas á un estado del Oriente con toda la actividad y libertad de que usan acá entre nosotros; qué padre de familias podria descansar ni un momento? Gentes sospechosas en todas partes, y enemigos en todas ellas; seria alterado el estado, y correrian mares de sangre.

CAPÍTULO X. — *Fundamento de la moral del Oriente.*

En el caso de la multiplicidad de mugeres, quanto mas distante está la familia de ser una, tanto mas han de reunir las leyes á un centro comun estas partes sueltas; y quanto mas diversos son los intereses, tanto mejor es que las leyes los encaminen hácia uno solo. Esto se consigue mas particularmente con el encierro; pues las mugeres no solamente con este han de estar separadas de los hombres, sino que tambien han de estarlo dentro de su clausura misma, de modo que formen allí como una familia particular dentro de la suya. De esto dimana para las mugeres toda la práctica de la moral, el pudor, castidad, recato, silencio, paz, dependencia, respeto, y amor; finalmente una direccion general de afectos hácia la mejor cosa del mundo por su naturaleza, que es la aficion única á su familia.

Las mugeres tienen que desempeñar naturalmente tantas obligaciones que les son peculiares, que no es posible separarlas suficientemente de quanto podria sugerirles otras ideas, y de quantas cosas se tratan como recreos, ó se llaman negocios.

En los diferentes estados de Oriente hallamos mas puras las costumbres, á proporcion que es

mas rigorosa la clausura. En los vastos estados hay grandes señores por necesidad; y quanto mayores son sus facultades, tanta mayor facilidad tienen para conservar á las mugeres baxo una estricta clausura, é impedirles de nuevo el trato de mundo. A causa de esto son de admirables costumbres las mugeres en los imperios de Turquía, Persia, Mogol, China, y Japon. No puede decirse otro tanto de la India, cuyas innumerables islas, y situacion de terreno, la han dividido en infinitos y cortos estados, que un sinnúmero de causas que no tengo lugar de referir ahora hace despóticos. Allí no hay mas que miserables que pillan, y son pillados. Los que se llaman grandes, tienen poquísimas conveniencias; y los que ricos, tienen apénas con que vivir. No puede ser muy puntual allí la clausura de las mugeres; ni para contenerlas pueden tomarse tan grandes precauciones; y es incomprensible la corrupcion de sus costumbres. Allí se ve hasta que grado de desórden pueden llegar los vicios del clima, abandonados á una extrema libertad: y allí tiene una fuerza la naturaleza, y tal debilidad el pudor, que sobrepuja á toda creencia. Es tan grande la lascivia de las mugeres en Patana, que se ven obligados los hombres á guardarse de un cierto modo para preservarse contra sus asaltos. Con arreglo á Mr. Smith, no van mejor las cosas en Guinea. Parece que ámbos

sexós en aquellos países pierden hasta sus propias leyes.

CAPÍTULO XI. — *De la servidumbre doméstica independiente de la poligamia.*

No es solamente la pluralidad de mugeres quien exige su clausura en ciertas comarcas del Oriente, sino tambien el clima. Los que leyeren los horrores, delitos, felonias, maldades, tósigos, y asesinatos, á que da ocasion la licencia de las mugeres en Goa, y establecimientos Portugueses de la India en que la religion no permite mas que una muger; los que leyeren, repito, este piélago de perversidad, y le comparen con la inocencia y puras costumbres de las mugeres de Turquía, Persia, Mogol, y China, verán bien que freqüentemente es tan necesario separarlas de los hombres quando no se tiene mas que una, como quando muchas. El clima ha de decidir sobre estas cosas; porque ¿de que valdria encerrar á las mugeres de nuestros países septentrionales, cuyas costumbres son buenas naturalmente; cuyas pasiones todas son sosegadas, poco activas y poco refinadas; y cuyo amor exerce un imperio tan bien arreglado sobre los pechos, que basta la menor policia para conducir las? Es una dicha vivir en estos climas que permiten el mutuo trato de gentes; en que el sexó que está dotado de

mayores gracias, sirve al parecer de adorno á la sociedad humana; y en que las mugeres ademas de reservar sus gustos para uno solo, contribuyen tambien al recreo de todos.

CAPÍTULO XII. — *Del Pudor natural.*

Todas las naciones van igualmente concordes en unir el menosprecio á la incontinencia de las mugeres; y esto nace de que la naturaleza ha hablado con todas las naciones. Ella estableció la defensa no ménos que el asalto; y habiendo colocado deseos en ámbas partes, puso la temeridad en la una, y el pudor en la otra; y dió á los individuos dilatados espacios de tiempo para conservarse, pero solo algunos instantes para perpetuarse. Luego no es verdad que la incontinencia siga las leyes de la naturaleza; sino que por el contrario las quebranta: la modestia y recato son únicamente quienes siguen estas sagradas leyes. Por otro lado es cosa natural de los entes inteligentes el conocer sus imperfecciones; la naturaleza puso pues en nosotros el pudor, esto es, la vergüenza de nuestras imperfecciones. Luego quando la virtud física de ciertos climas quebranta la ley natural de ámbos sexos y la de los seres inteligentes, le toca al legislador establecer leyes civiles que fuercen la naturaleza del clima, y restauren las leyes primitivas.

CAPÍTULO XIII. — *De los Celos.*

Conviene mucho distinguir en los pueblos los celos de pasión de aquellos otros de uso, costumbre, y leyes. Los unos son una fiebre ardiente que nos devora; y los otros, frios, pero terribles á veces, pueden hermanarse con la indiferencia y menosprecio. Los unos, que son un abuso del amor, deben su nacimiento al amor mismo; y los otros dependen únicamente de las costumbres, estilos de la nacion, leyes del país, moral, y de la religion á veces (1). Casi siempre son los celos un efecto de la fuerza física del clima, y son el remedio de ella.

CAPÍTULO XIV. — *Del gobierno casero en el Oriente.*

Mudan con tanta frecuencia de mugeres los Orientales, que ellas no pueden tener el gobierno de las casas. Le encargan pues á los eunucos, á quienes entregan todas las llaves; y con ello tienen la direccion de todos los quehaceres domésticos. « En Persia, dice Mr. *Chardin*, dan á las mugeres sus vestidos, como se haria con un niño.

(1) Mahoma recomendó á sus sectarios la custodia de sus mugeres; un cierto Iman dixo lo mismo al morir; y Confucio predicó no ménos esta doctrina.

- » Así se hallan exentas de esta incumbencia
 » que al parecer sienta tambien en ellas, y que
 » en qualquiera otra parte es la primera de las
 » propias suyas. »

CAPÍTULO XV. — *Del divorcio y repudio.*

Hay entre el divorcio y repudio esta diferencia; que el primero se hace con reciproco consentimiento á causa de una incompatibilidad mutua; en vez de que el segundo se verifica con la voluntad y ventaja de una de ámbas partes, sin contar con la otra.

Es á veces tan necesario á las mugeres el repudio, y hallan siempre tantas molestias en él, que es dura la ley que da este derecho á los hombres, sin comunicársele á las mugeres. Un marido es el dueño de casa; tiene mil arbitrios para mantener ó reponer á la muger en sus obligaciones; y parece que el repudio es en sus manos un nuevo abuso de su potestad. Pero una muger que repudia, aplica un bien triste remedio: y para ella es siempre la mayor desdicha tener necesidad de ir á buscar un nuevo marido, quando ha perdido ya casi todas sus gracias con otro. Una de las ventajas de los atractivos juveniles de las mugeres, está en que en una edad avanzada han de contar con un marido inclinado á la benevolencia, por el recuerdo de sus pasados gustos.

Luego es una regla general, que en todos aquellos países en que la ley concede á los hombres la facultad de repudiar, debe concederla tambien á las mugeres. Hay mas; en los climas en que viven las mugeres sujetas á la esclavitud doméstica, parece que la ley ha de permitirles el repudio á ellas, y solamente el divorcio á los maridos. Quando las mugeres estan en un serrallo, no puede repudiar el marido por causa de incompatibilidad de costumbres; pues el marido tiene la culpa, si estas son incompatibles.

El repudio, por razon de esterilidad de la muger, no puede tener lugar mas que en el caso de una muger única (1); quando se tienen muchas, no es esta razon de importancia ninguna para el marido.

La ley de las Maldivas permite que uno vuelva á tomar una muger que habia repudiado; y la de México prohibia semejante reunion baxo pena de vida. La Mexicana era mas acertada que la de las Maldivas; en el momento mismo de la disolucion pensaba en la perpetuidad del matrimonio; en vez de que la de las Maldivas se burla al parecer igualmente de la sociedad conyugal y repudio. La ley de México no acordaba mas que el divorcio; y era una nueva razon para no tolerar

(1) No quiere decir esto que el repudio por causa de esterilidad se permita en el cristianismo.

que unas gentes que se habian separado voluntariamente, volviesen á unirse. El repudio parece que depende mas bien de un espíritu pronto ó de un alma apasionada; pero el divorcio parece que es un asunto que pide consejo. El divorcio tiene comunmente mucha utilidad política; y en quanto á la civil, está inventado en favor de marido y muger, pero no siempre en el de los hijos.

CAPÍTULO XVI. — *Del repudio y divorcio entre los Romanos.*

Rómulo permitió que el marido repudiase á su muger, si ella habia cometido un adulterio, preparado veneno, ó falsificado las llaves; y no dió á las mugeres licencia para repudiar á sus maridos. Plutarcó da el nombre de dura á esta ley. Como la ley de Atenas (1) daba tanto á la muger como al marido la facultad de repudiar; y que vemos que las mugeres entre los primitivos Romanos lograron la misma facultad á pesar de aquella ley de Rómulo; es cosa clara que esta institucion vino entre aquellas que los diputados romanos traxeron de Atenas, y que fué puesta en las leyes de las doce tablas. Ciceron dice que de estas procedian las causas del repudio; luego

(1) Era una ley de Solon.

no puede dudarse que semejantes leyes aumentasen el número de las causas de repudio que Rómulo estableció.

La facultad de divorcio fué ademas una disposicion, ó consecuencia de la ley de las doce tablas; porque desde el punto que el marido y muger tenían separadamente el derecho de repudiar, con mucho mayor motivo podian dexarse uno á otro de comun acuerdo.

No exígia la ley que se diesen causas para el divorcio. Es que estas son necesarias para el repudio segun la naturaleza de las cosas, y no lo son para el divorcio; porque quando la ley declara motivos que pueden disolver el matrimonio, el mas fuerte de todos es la reciproca incompatibilidad.

Dionisio de Haticarnaso, Valerio Máximo y Autogetio refieren un hecho que no me parece verosímil: dicen que aunque uno tuviese en Roma la facultad de repudiar á su muger, fué tanto el respeto que se tenía á los Auspicios, que durante quinientos veinte años nadie usó de este derecho hasta Carvilio Ruga que repudió á la suya por causa de esterilidad. Pero es suficiente conocer la naturaleza del espíritu humano, para conocer que portento seria, que la ley diese semejante derecho á toda una nacion, y que ninguno hiciese uso de él. Partiendo Coriolano para su destierro, dió á su muger el consejo de que se

casase con otro hombre mas dichoso que él. Acabamos de ver que la ley de las doce tablas, y las costumbres de los romanos diéron mucha extension á la ley de Rómulo ¿ A qué fin dar esta extension, si no se habia hecho uso de la facultad de repudiar? Además, si los ciudadanos tuviéron tal respeto á los Auspicios, que nunca quisieron repudiar ¿ porqué le tuviéron ménos los legisladores romanos? Como corrompió la ley incesantemente las buenas costumbres? Cotejando dos pasages de *Plutarco*, veremos que desaparece lo que hay de maravilloso en el hecho que nos ocupa. La ley regia permitia que el marido repudiase en los tres casos de que hemos hecho mencion: « Y queria, dice Plutarco, que » el que repudiase en otros casos, fuese obligado » á dar la mitad de sus bienes á la muger, y se » consagrarse á Céres la otra restante. » Luego uno podia repudiar en todos los casos, siempre que se sujetase á la pena. Però nadie hizo tal ántes de Carvilio Ruga (1); « quien, como continúa » diciendo aquel autor, repudió á su muger por » motivo de esterilidad, doscientos treinta años » despues de Rómulo: » es decir, que la re-

(1) En efecto, la causa de esterilidad no se contiene en la ley de Rómulo. Hay apariencia de que no estuvo sujeto á la confiscacion, supuesto que seguia la orden de los censores.

pudió setenta y un años ántes de la ley de las doce tablas, que amplificó el derecho y causas del repudio. Los autores que he citado, dicen que Carvilio Ruga amaba á su muger; pero que con motivo de su esterilidad, le obligáron á jurar los censores que la repudiaria, á fin de que pudiese dar hijos á la república; lo qual le malquistó con el pueblo. Es menester conocer la índole del pueblo romano, para descubrir la verdadera causa del odio suyo concebido contra Carvilio. Si este cayó en la desgracia de aquel pueblo, no fué porque hubiese repudiado á su muger; cosa de que no hacian caso ninguno los ciudadanos; sino porque Carvilio habia prestado un juramento ante los censores, al tenor del qual, y atendida la esterilidad de su muger, habria de repudiar á esta á fin de engendrar nuevos hijos para el estado. Era un yugo, que el pueblo veia que los censores iban á echarle á él tambien; y en lo restante de la presente obra daré á conocer la repugnancia que tuviéron siempre los romanos á semejantes reglamentos. Però ¿ de qué puede dimanar tal contradiccion entre estos autores? de esto: Plutarco examinó un hecho, y los autores contáron una maravilla.